



SOL DEL CUZCO.

Tomo 5.º) SABADO 28 DE FEBRERO DE 1829.—10.º Y 8.º (Núm. 218.)

No hay para Dios mejor espectáculo que ver al Cristiano,....que defiende su libertad contra los principes y emperadores. (MINUCIO FELIZ EN SU OCTAVIO.)

MINISTERIO DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Comandancia Jeneral del Departamento de la Libertad. Piura enero 30 de 1829.—Al Sr. Ministro de Guerra y Marina.

Sr. Ministro:—Tengo el honor de dirigir a manos de US. la adjunta copia de las capitulaciones celebradas por el gobierno de Guayaquil con el comandante Jeneral de la Escuadra nacional, quien me la ha dirigido con su

En el rio de Guayaquil a la vista de la ciudad en 19 de enero de 1829, reunidos a bordo de la Goleta de guerra de la Republica del Perú, nombrada Arequipeña, los señores coroneles D. Antonio Luzarraga y Juan Ignacio Pareja, comisionados por el señor Comandante Jeneral de la plaza de Guayaquil, Jeneral de brigada Juan Illingrot y los señores Tenientes Comandantes D. Alejandro Acquaroni y D. José Feliz Marques, comisionados por parte del señor comandante en jefe de la Escuadra D. José Botterin, con el objeto de acor-

1.º Que si dentro de diez dias no se tubiese una noticia oficial, por una de las dos partes contratantes, de haberse dado una batalla entre los ejercitos del Perú y Colombia, se evacuará la Plaza bajo de las condiciones necesarias para la seguridad de las personas y propiedades de las que se hallen comprometidas por sus opiniones políticas.

2.º Si antes, como es probable, tubiese el jeneral de la Plaza ordenes de su jefe para evacuarla, lo hara bajo de las mismas condiciones

3.º Si nuestro ejercito perdiese una batalla se evacuará del mismo modo la ciudad al tercer dia de haberse recibido la noticia oficial.

4.º Los buques de guerra, fuerzas sutiles, artilleria de la plaza y demas maquinas de su servicio que se entregaran con las formalidades acostumbradas, permaneceran en clase de deposito, durante la presente guerra, sin que puedan emplearse contra la Republica ó cualquier partido de ella.

5.º Hallandose el vecindario temeroso de los males de la anarquia, el jefe de la escuadra designará la forma de gobierno que se ha de establecer, despues de evacuada la plaza para garantir la tranquilidad pública y las propiedades de los ciudadanos.

nota de 21 del que concluye, y segun ella, se ve que a la fecha habran ocupado aquella plaza nuestras armas.

Sirvase US. transmitirlo al conocimiento de S. E. el Vice-Presidente de la Republica, para su satisfaccion y de los ciudadanos que la componen.

Dios guarde a US.—*Juan Pardo de Zela.*

dar los puntos convenientes por ambas partes, sobre la evacuacion de la referida plaza; y a fin de evitar los padecimientos consiguientes a un estrecho bloqueo y demas accidentes de la guerra, despues de haber cangeado sus respectivos poderes por ante nosotros los secretarios Alferes de fragata de la armada D. Manuel Gonzalez Pavon, y Florencio Bello, oficial de la tesoreria del departamento, presentaron los referidos señores comisionados por su parte las proposiciones siguientes.

Concedido.

Concedido.

Concedido.

Concedido; y solo podra hacer uso de estas armas cuando lo ecsijiese la tranquilidad publica.

Con respecto a la forma de gobierno que debe rejir al pueblo desocupado, será en lo político el actual que lo rije, mientras el Supremo Gobierno del Perú instruye sobre esta materia. Por lo que toca al jefe militar el comandante de la Escuadra nombrara el que con-

6.º Las deudas contraídas por el gobierno serán religiosamente cumplidas y pagadas, quedando establecidas las rentas sobre las cuales se han contraído algunas deudas de preferencia.

7.º Respecto a que las fuerzas sutiles hostilizan indirectamente la poblacion, amedrentando los abastecedores, por hallarse colocadas en su tránsito, se incorporarán a la escuadra, y si llegase el caso de romperse las hostilidades, se les permitirá tomar la posicion que actualmente tienen, dándose el aviso respectivo una crecienta antes de que espire el termino.

8.º No será la plaza molestada con contribuciones.

9.º No se obligará a ningun vecino a que tome las armas contra el ejercito de Colombia.

10.º Las comunicaciones entre las partes contratantes se haran como hasta ahora por medio de parlamento.

11.º No se hostilizaran las partidas que desembarquen fuera del alcance del tiro del cañon, para comprar viveres, o hacer aguada como su numero no pase de diez a doce hombres.

Siguen las proposiciones de los comisionados por la parte de la Escuadra Bloqueadora.

1.º Todas las personas que se hayan pasado a la escuadra peruana o emigrado por opiniones políticas, durante el bloqueo, volveran a tomar posesion de sus propiedades, o se les hara la debida indemnizacion con arreglo a las leyes del Pais.

2.º Las tropas de la guarnicion evacuarán la plaza a las 24 horas del termino prefijado en el articulo 1.º de las proposiciones hechas por parte del jefe de ellas, sin que hostilize de ningun modo la poblacion, y si por algun suceso de los de la guerra; llegase el caso de que deba volver a ocuparla, dara precisamente un aviso al jefe de la guarnicion, para que evacue la plaza segun y en los terminos que se ha estipulado en estos tratados.

3.º Todo vecino que habiendo pertenecido al ejercito, o marina se quedase en la plaza, no será molestado en su persona, o propiedades, siempre que su comportamiento sea conforme al orden que se establezca.

4.º No se aumentarán las fuerzas de ninguna manera por las partes contratantes. Se continuaran ocupando las mismas posiciones que al presente; y no se romperan las hostilidades sino despues de diez horas en caso de no haber convenio.

Estos tratados quedan concluidos a las 8 de la noche del dia de la fecha: seran ratificados dentro de 24 horas: si ocurriese alguna duda se esclarecera por ambas partes, antes de espirar el prefijado termino; y si fuese necesario prolongarlo se verificara con convenio de las mismas. Manuel Antonio Luzarraga—Juan Ignacio Pareja—Alejandro Acquaroni—José Felix Marques—Manuel Gonzalez Pavon—Florencio Bello. El presente tratado queda aprobado en todo su contenido por mi parte como intendente y comandante jeneral de

sidere mas idoneo para mantener el repose y tranquilidad de los habitantes, proporcionandole la fuerza que juzgue bastar al objeto indicado.

Concedido. siendo de primera deduccion los gastos de la guarnicion y armada.

Concedido.

Concedido: y de las entradas naturales se hará uso para el sostenimiento de la tropa y marina que sea indispensable mantener en el puerto, valiendose, en el caso que estas no sean suficientes, de los medios que dicta la prudencia.

Concedido.

Concedido.

Concedido.

Concedido.

Concedido.

Concedido.

Concedido; a escepcion de lo estipulado en el capitulo 7.º sobre la incorporacion de las fuerzas sutiles de la escuadra.

este departamento. Guayaquil, enero 20 de 1829.—Juan Illingrot—Jose Maria Urbina—Secretario—Queda ratificado por mi y aprobado en todas sus partes cuanto se ha transado en la presente negociacion—José Botterin—Como comandante Jeneral que soy de la presente escuadra contratante, ratifico y apruebo en todas sus partes los anteriores tratados que se han celebrado por mi antecesor; y a fin de que se de el debido cumplimiento por esta escuadra. Abordo de la Fragata Presidente—Enero 20 de 1829—Hipolito Buchar.

EL SOL.

Si nuestra marina es tan respetable, que ha forzado al enemigo a capitular: no es menos respetable nuestro ejército, que ora considerado en sí mismo; ora comparado con el del Jeneral Bolívar, presenta la diferencia mas notable. Nueve mil bravos bien disciplinados; de la moral mas severa; provistos de todo arreo militar; y llenos de entusiasmo por la libertad de su patria, y de sus buenos hermanos los colombianos: contra seis mil de jente colecticia y por la mayor parte de reclutas; arrancados de sus hogares a la fuerza: desnudos y sin sueldos: parece que nos prometen el mas feliz resultado.

Si fijamos la atencion en estos seis mil, descubriremos, que por el mismo hecho de venir desnudos y sin la correspondiente provision, han de hostilizar por necesidad a sus mismos hermanos. ¿Y quien será capaz de dibujar el cuadro de horrores que se habrán cometido? Por otra parte, el conocer ya por la esperiencia, que tantos sudores y sacrificios, han de ser para sellar su propia esclavitud, les hara buscar un asilo en nuestro ejército, como se va experimentando todos los dias. ¿Y no son estos, unos principios para creer, que colombianos y peruanos han de triunfar de Bolívar? Si.

No importa, que el Jeneral Bolívar haya obstruido enteramente el camino, para que nuestros acentos no lleguen a los oídos de nuestros hermanos los colombianos; no, porque la conducta de nuestro ejército en su marcha es la proclama mas enérgica.

Por esto no se crea, que hemos perdido de vista lo que la historia nos presenta a millares; a saber, *perder una accion bien calculada*; no; antes bien esta misma consideracion hace que desconfiando de nuestras fuerzas, libremos el ecsito solo al que da las victorias.

Vindicacion del subprefecto de la provincia de Tinta, sobre los cargos indebidos que le hace la contaduria jeneral de valores.

Cuzco febrero 18 de 1829—A los señores administradores del tesoro publico—Conviené a mi derecho patentizar al publico el modo puntual con que he satisfecho los cargos de mi administracion de hacienda como subprefecto de la provincia de Tinta. Para lo que se servirán U.U. certificar a continuacion sobre lo siguiente—Que por decreto de la prefectura fecha 9 de diciembre del pasado año de 1828, conseqüente a una nota por mi dirigida en 6 del mismo, presenté a U.U. una cuenta documentada de 3799. y ocho pesos siete y medio reales de la que se me devolvieron tres documentos por haberles faltado algunas ritualidades que ascendian a cuatro mil trescientos noventa y un pesos cuatro reales, y quedaron a mi abono treinta y tres mil seiscientos siete pesos tres y medio reales; siendo esta cantidad suficiente para cubrir el de treinta y tres mil ciento veinte y cinco pesos seis reales a que asciende el cargo de contribucion de indijens y de castas; y que

a mayor abundamiento del dinero que mandé poner en esas cajas por via de deposito se me habian tomado diez mil pesos que agregados a los treinta y tres mil seiscientos siete pesos, tres y medio reales suman la cantidad de cuarenta y tres mil seiscientos siete pesos tres y medio reales los que aplicados a cuanto ramo se deduzca contra mi, mas bien me sale debiendo el tesoro, cuyo eccedente y mi comportamiento de costumbre, espero se dignen manifestar—Dios guarde a U.U.—Juan Zeballos.

Administracion del tesoro publico del Cuzco febrero 19 de 1829—Al señor subprefecto de la provincia de Tinta—Contestando a la nota de U. de 18 del corriente debemos decirle que es cierto que con decreto de la prefectura de 9 de diciembre ultimo se pasaron a esta oficina las cuentas que presentó U. a aquella, a fin de que revisadas que fuesen, se abonara su importancia en pago de las contribuciones de indijenas, castas, y adelanto del semestre de san Juan de 828 tambien lo es que importando las cuentas la suma de 37,998. pesos 7½ reales no se admitieron tres documentos que ascendian a la cantidad 4.391, pesos 6 reales por faltarles para su abono los necesarios y precisos comprobantes quedando por ello la cuenta con utiles documentos en la suma de 33.607, pesos 17 reales suficiente a cubrir sus adeudos, y como las contribuciones de san Juan pasado juntamente que el adelanto importa la cantidad de 33.614 pesos 6 reales es visto que le sobra un pico aplicable al semestre de navidad cumplido en el mismo mes de diciembre en que se presentan las cuentas a la prefectura—Asi mismo es cierto que habiendo ingresado a la administracion del tesoro D. Juan de Dios Arestegui encargado de U., cantidad de pesos en 24. de enero ultimo con el objeto de satisfacer las contribuciones del semestre de navidad ya pasado, tubo a bien solamente de entregar la suma de diez mil pesos quedando por enterarse el resto pendiente. Esto es lo que podemos decir a U. en contestacion a su anterior nota que podra servirle de certificacion en forma para los efectos que le convengan, añadiendo que su comportamiento en la administracion de los intereses del estado ha correspondido a las confianzas del gobierno ya en la prontitud de los enteros, como en la expedicion de contingentes al ejército del Sur a cuenta de las contribuciones de su cargo. Dios guarde a U.—Agustin Baca—Anselmo Centeno.

Subprefectura de Tinta—Cuzco a 20 de febrero de 1829—Al señor pre-

fecto de este departamento—El subprefecto que suscribe hace presente a U. S. que en cumplimiento de la orden circular de U. S. de 29 del anterior, y para su completa vindicacion del injusto cargo que se le hace sobre el adeudo del semestre de 827, presenta la adjunta certificacion de la administracion del tesoro publico, por la que aparece que su adeudo es ninguno, y que mas bien en dicho tesoro tiene adelantados diez mil y mas pesos del semestre presente de navidad salvandose de este modo su conducta y procedimientos, con que ya le es preciso acreditar que cualquiera cargo que hasta aqui se haya formado al recurrente es imaginario y muy falso—Solo espera el que suscribe que U. S. tenga la bondad y justificacion en vista de todo de darle una certificacion a continuacion, del honor, y delicadeza con que se ha conducido en todo orden, de que U. S. mismo es testigo de esta verdad, y que ha sido salvado de una infinidad de apuros en los auxilios que el ejercito del Sur ha demandado, con cuyo documento pondra a cubierto ante el mundo entero su honor tan equivocadamente vulnerado por la contaduria jeneral de valores—Dios guarde a U. S.—*Juan Zeballos.*

Decreto—Cuzco febrero 21 de 1829—La prefectura en obsequio de la justicia no tiene embaraso alguno en afirmar que el subprefecto de Tinta que dirige esta nota ha sido y es uno de los funcionarios publicos que mas se ha distinguido en el pronto y exacto desempeño del cobro de las contribuciones de su provincia, pues no solo ha hecho los enteros de ella en los meses prefijados por la ley, si no con mucha anticipacion a la mas leve insinuacion de la prefectura sobre los ahogos y estrecheces del tesoro para auxiliar las urgencias del estado, en lo que ha dado a conocer su acendrado patriotismo, y aptitudes para ejercer dignamente el destino que se le ha confiado, debiendo servir este decreto de bastante certificado en forma—*Leon—Francisco Artajona Secretario.*

En vista de estos documentos decida el publico si la contaduria jeneral de valores ha sido la precipitada é injusta, comprendiendome en su imputacion criminosa contra los subprefectos publicada por la Prensa, y Telegrafo en los numeros 104 y 112 de la primera 500 y 519 del segundo ó si yo he sido el descuydado en las cobranzas, el

que las he imberlido en negocios personales, el que he hurtado al tesoro, y el que siguiendo aun los malos habitos del gobierno español perpetúo estas sortidas depredaciones... ¡Salve! ¡Sagrada revolucion Peruana! ¡Libertad santa! ante tus aras he consagrado mis sudores, desbelos y mi sangre misma ¡campanas comprendidas desde el serro Pasco, hasta el Ayacucho: incesantes angustias sufridas en el congreso del año 23 y siguientes: nueva delicadeza y exactitud ejercida desde el año 25 en los destinos que me han sido encargados hasta el presente, como no me poneis a cubierto de tan grandes calumnias! ay!! Estoy por decir que los servicios a ti hechos se corresponden con ingratitud, y por ello la virtud aun debe padecer....

Al hacer esta breve esposicion mi principal sentimiento es haber recaudado entre lagrimas y lamentos, especialmente las castas. ¡Que lenitivo tendra mi dolor? Unicamente la buena y quiza singular voluntad con que se han prestado a este servicio mis provincianos para quienes está muy agradecido su compatriota.

Juan Zeballos.

Lista de las Elecciones de la Provincia de Paucartambo.

Diputados.

L. D. Fernando Diaz.

Suplente,

D. Vicente Garmendia.

Senadores.

D. D. Francisco Loayza.

D. D. Antonio Caceres.

D. D. Benito Calderon.

2.ª terna,

D. D. Manuel Torres y Mato

D. D. Hermenjildo Vega.

D. D. Agustin Ampuero y Segarra.

Suplentes.

D. Pedro Paz

D. Juan José Ampuero.

D. Marcos Calderon.

D. Pedro Diaz.

Departamentales.

D. José Mateo Zeballos—

D. Mariano Tresierra.

Suplente.

D. Mariano Venero.